



OBRA: AFFRONTAMENTO DI CEMENTO
LOCALIDAD: CALAMANTON E ACCION 1
CONTRATO DE: MANEJO-CDSM-R33-FISM-2019-AD-003
MONTO: \$ 142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
FECHA DELIMITO: 27 DE OCTUBRE DEL 2019
FECHA DE TERMINO: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. AL QUE EN LO SUCEDENO DE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO DURAN MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO RAUL MARTINEZ SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. CARLO VINCIO BOVA MARQUE SECRETARIO GENERAL DE EL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCIONES IV, VIII, Y FRAC. VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR LA OTRA LA C. ZOLA ESPERANZA SALAZAR TREJO QUE EN LO SUCEDENO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLARIFICACIONES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

AI- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, POR EL CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, REGULACION Y ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SUS ARTICULOS I Y FRAC. I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y II DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO (LMO) DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

BI- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACION DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI 70 FRAC. IV, 75 FRAC. I Y VII Y 71 FRAC. VII DE LA ORGANICA DEL MUNICIPIO (LMO) DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CI- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTARÁ CON EXCLUSIÓN DEL 10.000.000.000 DE PESOS PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL MUNICIPAL PARA EJERCICIO 2019

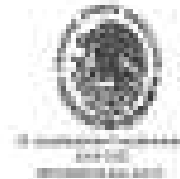
DI- EL PRESENTE CONTRATO SE REFERENCIA A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL RECORDO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION NOMBRADO HUEHUETLÁN-CDSM-R33-FISM-2019-AD-003, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION DE LOS ARTICULOS I, I, 24, 26 FRACCION I, 27 FRACCION DE 28, 29, 30 FRACCION I DE 31, 32, 33, 34, 35, 36 Y 37 FRACCION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, I, II, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

DI- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN HERALDO A L. FRONTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, HUEHUETLÁN, S.L.P. C.P. 23800 MUY BIEN QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: DECLARA "EL CONTRATISTA"

AI- LA C. ZOLA ESPERANZA SALAZAR TREJO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE SUCTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL # COF/CLAVE 0000010000000000

BI- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y CUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.



C1.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO 0412-008426-275.

D2.- CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE OTORGAN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS Y DE REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CUANTO Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE OBLIGAMENTE DENOMINADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LAS PROYECCIONES, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE SUJERAN A CADA PRESUPUESTO AUTOPRODUCIDA, Y LA ESTRATEGIA QUE SE ADOPTARÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMANA POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

D3.- QUE HA REVISADO OBLIGAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

D4.- QUE BAJO PROTECCIÓN DEL DECOR VERDAD, MANIFIESTA NO DISCORDARSE DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS.

D5.- QUE PARA ESTABLECER EL DOMICILIO DE SU OFICINA CENTRAL EN SU LOCALIDAD, TALLERES, TALLERES, ALMACÉN, C.A.B. TALLER, MONTA QUE SERÁ PARA QUE SE LA PRACCIÓN LAS MODIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SUJERAN LAS ESPECIFICACIONES MIENTRAS NO SERÁN POR CUANTO CERO DIVERSO, PARA TENER LOS PLANES Y DISEÑOS IGUALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS, CONTRATAÇÃO Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y EN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" (ACORDADA AL "EL CONTRATISTA") LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSIGNADOS EN REVISIÓN DE CAMBIO, EN ALOCACIÓN DE CUERPOS EN EL SECCION 4

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 100,000,000 (CIENTO CERO MIL Y CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N./ M.C. (CIENTO DVN).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL MONTO QUE RESULTA DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEBIDO PRECIO INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS OBJETOS E IMPUESTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS GASTOS ACCIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBA CUBRIR.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALIFICARÁ SIGUIENTE LA FORMACIÓN DE ESTIMACIONES QUE MANIFIESTAN FEDERAL QUINCENAL Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA SECRETARÍA DE OBRAS, ACOMPAÑADAS DE LA DECLARACIÓN QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LLAMAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS FINANCIADOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA SECRETARÍA DE OBRAS DEBERÁ REALIZARSE EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES ENTREGARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.



SEGUNTO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE ESTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE SURTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO MÍNIMO DEL TIEMPO MENSURABLE ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL MÓNEDER Y CÁLCULO DE LOS IMPORTE DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS INTERESES E IMPUNICIONES QUE LES SERN APPLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ASESORO DE COTÓN O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOBRESALIR EL PAGO DE LOS COSTOS FINANCIEROS A QUE HAYE REFERENCIA EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EXCLUYIDOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYEN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN DE OBRAS Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ CONTAR EN LA ESCRITURA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPENSADOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS DEPOSITOS EN LOS APÉNDICES TER Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO, DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE SAN JUAN POTOSÍ, RELACIONADA POR "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONDICIONADA, SE IMPONE UNA CISION DE DERECHOS DE COBRRO, LO QUE SE ENTENDERÁ A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA RECEPCIÓN AUNQUE HAYEN SIDO FAVORABLE, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE RECEPCIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ REPROCERAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRAS, A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS BASTO COMPLETADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO RECIBIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SI EXISTIERAN SIN QUE ELLO IMPULSAR LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE FIRMADO PARA LO CUAL, SE DEBERÁ EVAR A LO DISPUESTO EN EL SEGRUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CISION DE LOS SERVICIOS DE COBRRO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS AJUSTES, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EXCLUYIDOS QUE AMPLIA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACION ESCRITA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS QUE MANEJA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- REFERENCIAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE EFECTEN, SE INCLUYE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:

- A)- EL CÉDULO MILAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EXCLUYIDOS QUE SE ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE INTERESES POR EL MONTO DE INYECCION, REBANCOS Y COSTOS DE LOS TRABAJOS QUE PRECISA LA CONTRATACION MENCIONADA.
- B)- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- C)- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTEPRO, ASÍ A SU AMPLIACION FINAL EN EL PROYECTO PARA EL QUE FUE OTORGADO.

(Handwritten signatures and stamps)



DO.- OTRO BENEFICIO POR SERVICIOS CONTRAÍDOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDOS EN ESTADOS

ANEXOS

SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÍRCULO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PROMOCIÓN PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO GASTO EMPLEARÁ A DEMERITO CUANDO LAS PARTES FIRMEN TERMINO EL DEPÓSITO A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, PERITIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍA NATURAL DESDE QUE SERÁN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARÁ EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGO EN INTERÉS.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN DÉBITO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ RESTITUIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DÉBITO MÁS LOS INTERÉSOS CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CÁLCULOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DÉBITO EN CADA CASO Y SE COMENZARÁN POR DÍA NATURAL DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARÁ EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN DÉBITO NINGUNO LAS RETENCIONES QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEGÚN CONTENIDAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FOLIO 10, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- FUENTE DE COSTEO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROGRAMA CONTRATO PROCEDEÁN EL ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE SU DECLAMANTE. EL PROCEDIMIENTO SE EFECTUARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUSTENTARÁ A LO PRESENTE EN EL ARTÍCULO 102 DE LA MISMA.

NOVENA.- HORAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN LUGAR DE QUE POR CUALQUIER SUPUESTO AL "EL CONTRATISTA" OCURRA ATRÁSOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVINO: "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ LAS HORAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

EL POR ATRÁSOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER SUPUESTO AL "EL MUNICIPIO" EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS FICHAS PARTICULARES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANEXO: LA "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONOMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROceso EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRÁSOS, SEGÚN QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE LA DETERMINACIÓN NOMBRADA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL SEGÚN CORRESPONDA A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS INCREMENTOS EJECUTADOS.

SI EN EL MES SIGUIENTE POSTERIOR A DETERMINAR EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" LE REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, INCLUIDA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECLAMADO LOS ATRÁSOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

- A) SI EL ATRÁSOS QUE YA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LOS DOS RETENCIONES
- B) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES
- C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ALGUNA, ASÍ COMO POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES ANTERIOR SE DEVOLVERÁ AL PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REVIENE AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MÉRITO RELEVANTE POR HABER RECUPERADO ATRÁSOS, NO SE CONSIDERARÁ NINGUNO FINANCIEROS ALGUNO.

LEGADA LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL



MUNICIPALIDAD, ENTENDE QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS AVANOS EN QUE HABER INCURRIDO LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERON APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE, LLEGAR LA FECHA PROGRAMADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA "EL MUNICIPIO", DEBE POR INGRESAR AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y, CONMULAMENTE, APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", HARÁ EFECTIVAS LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANSE EN EL CANTIDAD DE QUE, DE NO SER SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS LA "EL MUNICIPIO", DESCONTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA FIJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR POR DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSECUENTEMENTE, APLICARLE UNA PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FIJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MIENTAS QUE SE HAYA EFECTIVA EN LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE CORRIENTE A LOS TRABAJOS FACTURADOS POR EJECUTAR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FACTURADOS DE DECLARAR LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS TRABAJOS EN LA FECHA FIJADA DE SU TERMINACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DEDUCIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MATERIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DEDUCCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ EFECTIVAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATA.

AMBAS PARTES SERÁN APLICADAS EN LAS SITUACIONES QUE SURTAN "EL CONTRATISTA", SI HA FALLEADO DE UNO DE LOS PARTES EN PODER RECIBIR LAS PENAS ESTABLECIDAS AL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO", HARÁ EFECTIVA LA GRANTER DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERA MAYOR, EN SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO VENCIDO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN DE CONVEN ACUERDO, SE HERRAN LAS MODIFICACIONES QUE PROCURAN.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO EN 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE RESOLVIERE EL ACTO SUPLENTE MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, EN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADELANZANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ÚNICAMENTE CUANDO DECLARAN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- DO. SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERA MAYOR, DESEMPENADO ACREDITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA SEÑALADA DEL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SE RESOLVIERE POR ESCRITO DE PRORROGA ANTO CON LA





DOCUMENTACIÓN SUPLENTE CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE ESTERÁ HACIÉNDOSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SI DICHA SOLICITUD NO SE PRESENTA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PROPRIOA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE LAS DISPOSICIONES POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDAN AVANZAR O SON ATRAVESADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO" , O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS O PARTE DE ESTOS HUBIERAN SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA SEALCAMA POR EL "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA "EL MUNICIPIO" , LA SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SUPLENTE CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE ESTERÁ DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SI DICHA SOLICITUD NO SE PRESENTA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PROPRIOA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, FORMALIZARSE EL CONTRATO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO. Y

EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO" , ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" , REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O SIEMPRE EL "EL CONTRATISTA" SE PERJURIA DE LA VERIFICACIÓN DE ESTOS TRABAJOS, ESTE SERÁ POSIBLE EJECUTARLOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA SEALCAMA, POR PARTE DEL FIRMANTE DE OBRA, SIENDO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE OBTENER LA AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OPERACIONES SUPLENTE ESTABLECIDOS EN DICHA CLÁUSULA EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL MUNICIPIO" , PODRÁ AUTORIZAR EL PAJO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PRESTADOS.

TRABAJOS DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTÁN SUJETOS A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN ESTE CONTRATO. TRABAJOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SERÁN PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCLUIDOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAJO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES TÉCNICAS Y ESPECIAL, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CLASIFICACIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS DEL ESTADO.

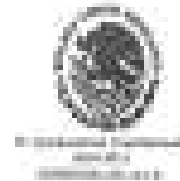
DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O DE LA NATURALEZA O HECHOS DE INDIVIDUAL, SIEMPRE A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN EN QUE HAYA FALTA O NEGACIÓN POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON IMPREVISTOS, IMPREVISIBLES O QUE PREVIENDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPEDEN A LA PARTE AFECTADA LEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO SISMOS Y DISTURBIOS LABORALES COMO EL TERREMOTO Y TERREMOTO NO SE HAYA DADO OBRAS O CONTRIBUIDO A ELLOS MOTIVOS, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS DECLARADAS O ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DELITOS CIVILES, INCENDIOS, INCENDIOS CUANDO NO SE HAYA DADO OBRAS O CONTRIBUIDO A ELLOS Y TORRENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS OBSERVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA DE LOS TRABAJOS OBSERVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ANTECIPO.- "EL MUNICIPIO" NO TENDRÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTECIPO.





DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

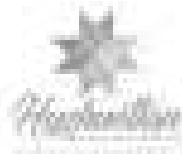
CONCORDANDO QUE DE AHORA EN ENDE ADELANTE, "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTRENDA AL "EL MUNICIPIO", COMO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FOLIO DE FIANZA POR EL 10% DEL POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO EXPRESA POR NOTIFICACIÓN AUTENTICA, AUTENTICA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA CONSCIENTEMENTE:

- 01) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN VICIOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPROBAR QUE LE CORRESPONDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU COMPROMISO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 02) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGA INDEFERENTEMENTE DE QUE SE RESPONDA CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN INSTAURADA POR VÍAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.
- 03) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECE VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS O ADMINISTRATIVOS Y LOS RECURSOS RELACIONADOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DEFINITIVA RESOLUCIÓN EFECTIVA QUE CAUSE DECISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- 04) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE COMPLETAMENTE CON SU ADMINISTRACIÓN EN EL CASO DE RECLAMACIONES Y CON FIANZAMIENTO EN LA FIANZA QUE LE CONCEDA EL ARTÍCULO TRECE DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA QUE LA DECISIÓN DE SUBROGACIÓN SE SUJETA POR AUTENTICA (EXACTAMENTE SE DEBE CONFORMAR AL TEXTO DE EXHIBIDA EN D. QUE EXISTE QUE EN EL SUPUESTO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIANZADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDAMENTO DE Dicha ACCIÓN EN EL CONTRATO Y QUE ESTE DERECHO EXISTE ENTRE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS Y LOS RECURSOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, MANIFIESTAMENTE, A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE FIANZA DADA A LA DECISIÓN DE SUBROGACIÓN O EXHIBIDA DE LA FOLIA DE FIANZA SUJETA A CONFERENCIA SOCIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO LA INSTITUCIÓN DE FIANZA ENTREGA EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HABIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDA EL ARTÍCULO TRECE DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- 05) SU RECLAMACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANECE VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE LAS PARTES DEL APPLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU COMPROMISO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA EXTENSIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA OBLIGACIÓN DEBE SER OTORGADA DEBANTE SUERO SUJETO POR NOTIFICACIÓN CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU COMPROMISO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 06) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUEDARA DEBIDAMENTE INTERVENIDA CON LA SUJETA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- RECLAMACIÓN POR (S)ERVIDA A LA INSTITUCIÓN DE FIANZA.
- 2.- COPIA DE LA FOLIA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIANZADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- 5.- CUMPLIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO.





ES EL CONFORMIDAD PARA QUE LA APLICADORA LEGIDA A LA "EL MUNICIPIO", EL LIMITE MÍNIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROVECHABLES POR "EL MUNICIPIO" ... Y NO OBTENER QUE EN SU CASO SE HUBIERA EXTINGUIDO EL CORRESPONDIENTE CANCELANDO DE PUNTO, EN LA ENTENDIDA DE QUE CUALQUIER INSPECCIÓN DERIVADA DE LA SUPERVISIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANHEIRO Y/O PASO DE ESTACIONES CARCINIA DE VALLE PARA EFECTO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FIANZA, YA QUE, ATENDIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE REPARAR Y/O AJUSTAR EL ANHEIRO Y EL PASO DE ESTACIONES ES MOVIBLE PUNTO QUE TIENE POR OBJETO UNA INSPECCIÓN QUE IMPROBAMENTE TENGA SUSTRICCIÓN POR INTERO PASE 600 DFL. O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" ... EN CONSECUENCIA TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INSPECCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANHEIRO Y/O DEL PASO DE ESTACIONES REALIZADA POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUCA COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" ... NO PODRÁ SER FUENTE DE CUALQUIER INSPECCIÓN QUE PUESIERA DESMONTAR LA EXISTENCIA DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER CUANTÍA.

EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y/O SU ANHEIRO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEPOSITAR A "EL MUNICIPIO" PRIMA A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO QUEL RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OBTENER LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONVENIENTE SOLIDARIO E INDELEGABLE DE LA FIANZA REALMENTE PRESTADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

CONSIDERAR LOS TRABAJOS EN SU CASO SON RESPONDERABLES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO. "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MÓDULOS DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE VEINTIDÓS (22) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DÉBITO DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VE TRANSCURRIDOS VEINTIDÓS (22) MESES, COMIENZANDO A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERÍODO NO HAYA SUCURRIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE LIBERAR SE CONSTITUYA MEDIANTE FOLIO DE FIANZA, DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN ACRÉDITADA, AUTORIZADA, Y DEBERÁ QUEDAR EN SUJETO APOYO AL FIRMADO PREVIAMENTE EN EL ANHEIRO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POR CONCEPTO MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A SU PREJUIZ EN LA FOLIA DE FIANZA QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO", CON ANTECEDENTE AL FIN DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE OBRA QUE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ESTO SE DARÁ AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE PUEDAN PERTENECER RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL ASUNTO TÉCNICO DE LA RESERVA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON



INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN NINGUNO SE PRETEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR INTERMEDIARIAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ SUTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y PODRÁ FACILITARLO PARA Oír Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESORNIAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MIMAS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN CUALQUIER MATERIAL CONTRIBUYA EN EL AHUJO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS SUJETA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ, POR LO MIMAS, EN RESPUESTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUYENDO MINISTRO DE SUS SUBCONTRACTISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVIENGA EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO" , PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" , Y EN CASO DE QUE SE OPONGA A "EL MUNICIPIO" , ESTAR OBLIGADO A SACARLO DE PAZ Y A SALDO DE CUALQUIER ACCIÓN O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LE RESARCIRÁ A "EL MUNICIPIO" , EN CUANTO ESTE ASÍ SE LO SOLICITE POR INCUMPLIMIENTO CUALQUIER CANTIDAD QUE LUGARE A TROCAR POR DICHO CONCEPTO BASTANDO EL PAGO DE HONORARIOS ESTABLECIDOS.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE SURAN EN EL RÁMPO NACIONAL, DEPARTAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO" , PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL AHUJO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL AHUJO LE SIGUE LA "EL MUNICIPIO" , PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLICAR DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

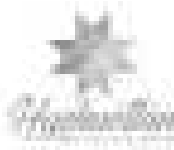
LOS TRABAJOS QUE EN SU DESARROLLO SEAN O ALGUNO DE ELLOS SEAN OBLIGADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CUMPLIRSE A LAS ORDENES DE LA "EL MUNICIPIO" , DEBERÁ POR ESCRITO, ÉSTE ORDENAR LA EMULACIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS NECESARIOS QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HAGA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", EN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL, ALGUNO POR ELLO EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" , SI LO ESTAR NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLENEN A CABO DICHO TRABAJOS ADICIONALES Y EN QUE HAY UN MODO PARA IMPONER EL MONTO O PLAZO ORDENADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU EJECUCIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DICENTES, NO TEMERÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS, NI MODIFICACIÓN ALGUNO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN PREFERENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS POR OTROS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON RESPONSABILIDAD DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA POR ACCIONES POR SU RESPONSABILIDAD, COMO O MANA RE SOLAN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO EN NINGUNO CASO O MANA RE DE ALGUNO DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DAÑOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLOS SUJETA LOS PROYECTOS EN DERECHO A INDENIZACIÓN.

SE CONCORDA QUE SUS NINGUN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS BIENFUNDADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, FORTUITOS O COMERCIALES, NO INMEDIATOS.



CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y EN SU CASO SE HUBIERA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUEM EL CAUSO DEBERÁ CUBRIR LAS GASTOS QUE LA DEMANDADA HUBIERA EFECTUADO CON METRO DE ACTUACIONES, GASTOS DEMANDADA, ENCARGOS, FORTES, PROCELOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, FUNDADOS EN EL ARTECULO CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS DE CONSERVACIÓN Y LA LIBERTAD DE LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGÉSIMA PRIMERA.- REVISIÓN CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LA OBRERA DE OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁ A CABO A TRAVÉS CUADRO DESENVOLVIMIENTE FORMADO DESIGNANDO "REVISIÓN CONVENCIONAL".

VEGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL TITULO 1 ART. 148, 149 Y 150 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISAMOS A EFECTO DE LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA OFICINA PARA LO CUAL ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN Y BASTARÁ UNA RELACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS O DE SERVICIOS APROBADOS, NOTIFICAS SERVICIOS Y ENTREGA A ANCHO O DE CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA CONSERVACIÓN REFERIDA. EL REPRESENTANTE DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN DESENVOLVIMIENTE CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" PARA RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU VEZ EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, ENTREGADOS, NOTIFICADOS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVADOS A EFECTO DE LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA OFICINA DE OBRAS, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA OFICINA LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESOLUCIÓN DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN DESENVOLVIMIENTE CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE Y ENTREGARÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESOLUCIÓN DE OBRAS OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O DEFICIENCIAS QUE ESTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PROMEDIAN POR EL PERSONAL QUE ACCEDEREN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OBRAS POR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUMPLEN APARICIÓN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O SERVICIOS QUE SE PROVEAN PARA LA RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEMANDADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SUSTENTARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INDICADA QUE HARÁ POR SU CUENTA SI "EL CONTRATISTA" SI QUE TENGA DERECHO A REPARACIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDERE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTE PODRÁ ENTREGARLA A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDERE LOS DEFECTOS E LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS SERVICIOS QUE SE PROVEAN PARA LA RECEPCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORGA "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE LA DEFICIENCIA MENOS UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PARÁFRASO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DEMANDADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE



CONTRATO

VEGÉSIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- RECEBIERON FIDELMENTE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA RESERVA DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" CUMPLIÓ LA OBRA DENTRO DEL TÉRMINO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES EL PERÍODO DE LOS TRABAJOS, EN LO QUE SE HAN DE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL GRUPO RESULTANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL TÍTULO IV DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINQUEÑO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONSERVARSE COMO HECHO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN POR CAUSAS AJENAS O DE INTERÉS GENERAL Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA CUAL NO PODRÁ PROLONGARSE MÁS DE OCHO (8) MESES, SIN QUE ESTO IMPONGA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA" SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA DICTAN, LA FECHA DE SU FIN Y DE LA POSIBLE REANIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN SU RELATIVO A SU PERSONAL MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN LA RESERVA DE OBRA MANTENDRÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SEARÁ CONSTAR COMO HECHO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROPORCIONARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN COMPLETA NO SERÁ ACEPTO O SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O ABANDONO IMPROBANTE DEL PROYECTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DEBE SUBSISTIR SU RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS AJENAS A LA "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAYA EMITIDO LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECLUTABLES, INTERÉS Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PERO QUE SE CUMPLIRÁN DURANTE LA SUSPENSIÓN LOS GASTOS SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

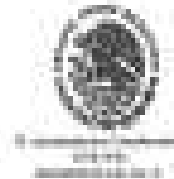
EN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBEN SUSPENDIRSE EN LOS TRABAJOS CUANDO PERÍODOS SEAN SOLICITADOS Y ORDENES DE CUANTIFICACIÓN, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN ABANDONADOS DE FORMA MUTUA Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA EL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESTADO TALE SUSPENSIÓN.

CUANDO LAS SUSPENSIÓN SE DEBEN DE UN CASO FUERTE O FUERZA MAYOR NO DEBERÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIDO ÚNICAMENTE SEDEBER EN CONVENIR DÓNDE SE RECONOCE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PODRÁN EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECLUTABLES SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO FIRMADO DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FUERTE O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO CUMPLIR, EN ESTE SUPUESTO SE ESTARÁ A LO ESTIPULADO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VILLAFRANCO.

VEGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 145 Y 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TÍTULO IV DEL D.E. REGLAMENTO.

VEGÉSIMA SEXTA.- RESERVA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESERVAR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:



14.- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS Y SU REGLAMENTO.

15.- SI "EL CONTRATISTA" INTERRUPE PLURIPLICATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGÓ A RESPONDER E INCUMPLIÓ ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA SIDO DETERMINADA COMO OBLIGATORIA POR "EL MUNICIPIO".

16.- SI "EL CONTRATISTA" NO RESPONDE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO ADECUADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL PERSONAL DE OBRAS O POR EL SUPERVISOR.

17.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A RIESGO DE "EL MUNICIPIO" SE AGRABE PARA OBLIGAR LA TERMINACIÓN SUSTITUTIVA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO NO IMPEDIRÁ NINGUNA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRIBUÍDO TENGA MOTIVO POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INGENIERÍA PERMANENTE, DE EXTENSIÓN Y RENDIMIENTO QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

18.- SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSO MERCANTIL.

19.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDIERA PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO SIN JUSTIFICAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO".

20.- SI "EL CONTRATISTA" LLEVA LOS PERIUDOS LA CANTIDAD DE MATERIALES Y EQUIPOS SIN CONFORMAR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

21.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

22.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TENTADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

23.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD FORAJERA.

11.- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ EN PLAZO DETERMINADO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ENTENIENDO PARA TAL FIN QUE SE CUMPLE EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA: EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN INICIA RESCINDIENDO SERÁ RECURSO QUE ACUSA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESCISIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ DADA LA DETERMINACIÓN RESCISIVA, "EL MUNICIPIO", PRECAUTAMENTE Y DESDE EL DÍA DE LA RESCISIÓN SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS PAGOS DEPOSITADOS EN TRABAJOS RELACIONADOS AUN NO COMPLETADOS, HASTA QUE SE OTORGE EL TENDIDO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TRENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE Dicha DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS EN EL PLAZO QUE DEBERÁ PONERSE EL GOBIERNO DE LOS TRABAJOS AUN NO COMPLETADOS QUE SE ENCUENTRAN ASESORADO CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN TAL CASO, SE HAYAN SIDO EMPLEADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL DÍA DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS DEJANDOSE PARA ENCARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDIR LOS TRABAJOS, EL PERSONAL DE OBRAS CON O SIN LA COMPARTICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", ENTENDIENDO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS, ESTA ACTA DEBERÁ DE SER FIRMADA POR EL PERSONAL CORRESPONDIENTE, EL ACTA DECLARATORIA DEBERÁ LEVANTARSE ANTE LA PRESENCIA DE PERSONAL PÚBLICO.



"EL MUNICIPIO", PODRÁ, JUNTO CON EL "EL CONTRATISTA", CONSIDERAR LOS SALDOS DEPOSITADOS EN LA RECEPCIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES ENERGO DE PROCESO DE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER CONSTAR EN EL PROYECTO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYAN REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCONTRARÁN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SEMPRE Y CUANDO SEAN LAS OPTIMOS DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RECIBIERA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS, NO RECUPERABLES, SEMPRE QUE ESTOS SEAN DOCUMENTADOS, ESTÁN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO EN LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO", CONSIDERAR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RECIBIRSE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE. "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RECIBIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", OPTARÁ ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONVENCIONARIAS O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" DEBE OBLIGARSE A DEPOSITAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTIGUOS A PARTIR DEL DÍA DEL PROCESAMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EXISTE O HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUINTA CLÁUSULA.- PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN.- "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA REALIZADO EN ADECUADA DE LAS CAUSAS DE RECEPCIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1. SE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y PUEDE DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMPROBADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE FUEA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HABILITADOS, LE QUEJE A SU INTERÉS CONVENGA Y APROBE, EN SU CASO, LAS PRENSAS QUE EXISTAN PERTINENTES.
- 2. TRANSCRIBIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HABILITADOS PARA RESPONDER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESPONDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y CORROBORADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE OCHO (8) DÍAS.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DESPUÉS DE RECIBIR LA RESOLUCIÓN A PARTIR DE LA FORMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA CLÁUSULA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURTA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OCUPLARSE, DENTRO DE DOS (DOS) DÍAS NATURALES DE HABER SURRIDO LA DIFERENCIA, SI RECLAMAR POR OCURRIDO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ESTE RESUELVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO DECLARAR SU RECLAMO EN EL PLAZO MENCIONADO EN ESTE PÁRRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SOLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL MOMENTO DE LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA.

DEBA RECIBIR EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA INSCRIBIRÁ LAS OBRAS LAS PERTINENTES Y ENTREGARÁ LOS DIBUJOS, NO



DOCUMENTOS NECESARIOS, EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" PARA OBTENER SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y FUNDAMENTADA, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTARIAS DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESERVA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTINUARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA QUE ESTE COMENZARÁ SU REALIZO, EN CUNTO CONCLUYER SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y EN SU CASO SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ RECLAMAR QUE EL RECLAMO SE TRATE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE TRATE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO ESTE VERIFICARÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE INTERVIENEN EN SU RECLAMO POR LO QUE NO PODRÁ SOLICITAR REVISIONES FUNDAMENTALES SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUBRAYAN DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMO DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, RESCANDO LOS TEMAS DE DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

A) DESCRIPCIÓN FUNDAMENTADA DE LOS HECHOS DE DISCREPANCIA, RELACIONADOS EN FORMA EXPLICITA CON LA DECLARACIÓN QUE LOS COMPLEMENTA.

B) INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, EXPRESANDO LAS REPARACIONES Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.

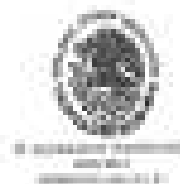
C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERBA LA DISCREPANCIA, DEBERÁNTE OBTENERSE E IDENTIFICAR CON NOMBRE DE AUTOR.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECLAMAR POR SU PARTE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DELGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CORRESPONDE PERTINENTE, EN CUNTO CASO COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MANEJANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESCHARRÁ, SI LA DISCREPANCIA FUE DESCHARRADA, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL FINO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, QUEM TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HABILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ALLEGATO QUE CORRESPONDE FUNDADO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO ANTES CON SU SOLICITUD, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y RESOLVER EL TEMAS DE DISCREPANCIA Y OTORGAR POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA EMITIR LAS AFIRMACIONES.

DURANTE LAS RECLARACIONES LAS PARTES SE TENDRÁN TANTOS VOTOS COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA DESIGNADA DEBERÁ COMENZAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU FINO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DE CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEM INTERVIENE LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDE, Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO-CORRECCIÓN NUMÉRICA CONCERNIENTES A LAS PARTES.



VEINTÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.- EN SU CASO, UNA VEZ SOCORRIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DIFERENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" O EN EL RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DIFERENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA SOCIEDAD DE CONCILIACIÓN, POR DESACUERDOS (DIFERENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO) EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. SE SUSTANCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 308 A 318 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y NORMAS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN, EL COMITÉ RESPECTIVO DEBERÁ A LAS PARTES Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

VEINTESIMA.- CONCILIACIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO DEVIACIÓN DE CONTRATO, COMPRESA EN ESTE CONTRATO LA ORDEN ESCRITA EMITIDA POR EL MUNICIPIO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DEBEN CUMPLIR EN SUS OBLIGACIONES CONTINUAS A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIERAN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DIFERENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE DIFERENCIAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

VEINTESIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TAMAULIPECASAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN UPRIMAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. POR LO TANTO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FORTO QUE PUEDRA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO, SI FUE CUALQUIERA ÉSTA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TAMAULIPECASAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIERA CONTROVERSIAS O DESACUERDOS ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUALQUIER DIVERGENCIAS EN SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN UPRIMAMENTE SOMETERSE A ARBITRAL CONVENIDO POR QUÉ SE PRACTICA POR CONVENIO SOCIOO POSTERIOR, LAS REGLAS ESTABLECIDAS AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE EXISTEN EN VIGOR EN EL MOMENTO. EL NÚMERO DE ASUNTOS SERÁ DE CINCO. EL CRÓMA PARA CONOCER EL ARBITRAL SERÁ EL SUPLENTE. LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LOS CONTROVERSIAS O DESACUERDOS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA SEDE DEL ARBITRAL SERÁ EL MUNICIPIO DE AGUAYANA, S.L.P., NO HABRÁ MATERIA DE ARBITRAL LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ASÍ COMO CUALQUIER QUE DESPACHA EL RECLAMO DE LA LEY.

EN MENOS CASO DE OCURRIR EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TODA LA SUBSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDE AL LENGUAJE CLARO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONOCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS EN EL IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HABRÁN EMPLEADO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PREVEA, DISPONGA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA UPRIMAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDRA EXISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER INTERROGAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO ARBITRAL O CUALQUIERA ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE NOTACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES, RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DIFERENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ UPRIMAMENTE ACOMPAÑAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DIFERENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONCIERAN UPRIMAMENTE UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" SE LE HUBIERA OPORTUNO POR CUAL, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACCIÓN A LA INSTANCIA JUDICIAL EN ESTE CLÁUSULA.

[Handwritten signature and stamp]



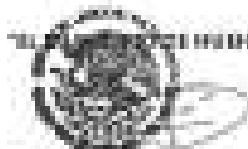
TERCERA SEGUNDA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA SUPLENITORIA MÁS NO SUSTITUYAN LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES CON LA CONTRALACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "A" RELACION DE PLANES
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES
- ANEXO "C" CÉDULA DE PAVIMENTOS Y PROCESOS PROGRAMADOS
- ANEXO "D" PROGRAMA DE TENDIDOS DE LOS SERVICIOS

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. EN DOS EJEMPLARES DE LOS CUALES UNO CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE CONTRALACIÓN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

"EL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P."

"EL CONTRATISTA"



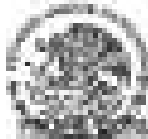
ING. GUILLERMO QUIRÓS MORALES
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
2019-2021

C. JORJA ESPERANZA SALAZAR TRIGO
CONTRATISTA

ING. CARLO VINCENZO ROSA MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
2019-2021

INGENIERO ADEL MARTINEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
2019-2021

TRETERO



INGENIERO JUAN URBEL ROSENDO CONTRERAS
COMISIONADO DE ECONOMÍA SOCIAL
MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
2019-2021

LICENCIADA GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE LA COMISION DE CONTRALACION MUNICIPAL

C.P. JOSE ANTONIO GOMEZ ABILA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
2019-2021